

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y atendiendo á los deseos, con repetición manifestados por el Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi, de que se le releve del Gobierno general y Capitanía general de la isla de Cuba,

Vengo en disponer que cese en su desempeño; quedando muy satisfecha de su celo, inteligencia y lealtad.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, teniendo en consideración las altas cualidades que concurren en el Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón,

Vengo en nombrarle Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, que actualmente desempeña el cargo de General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, al Teniente General D. Fernando

Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, el cual desempeña en la actualidad el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe, el cual reune las condiciones que determina el art. 103 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Accediendo á lo solicitado por Doña Teresa Padilla de Navas, Superiora del Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en España; S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, la Real orden de 15 del corriente, por la que se autoriza la fundación de casas del referido Instituto en Zaragoza, Bilbao y Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1895.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR

Vista la instancia elevada por Ud. á este Ministerio en solicitud de que se conceda autorización para establecer casas de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús en Zaragoza, Bilbao y Barcelona, como lo están las de Madrid, Chamartín de la Rosa, Sevilla y Sarriá:

Resultando que por Real orden de 27 de Abril de 1858 se autorizó, previos informes favorables del Prelado de Toledo y Gobernador civil de Madrid, y de conformidad con el dictamen de las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y de Fomento del Consejo Real, la fundación en Madrid y en cualquiera otro punto de la Península del referido Instituto dedicado á la enseñanza completa de niñas de todas clases, si bien previo expediente en cada caso particular:

Resultando que así se ha hecho con las fundaciones ya indicadas:

Considerando, no sólo la misión altamente moral y social del Instituto, sino los favorables resultados obtenidos en la práctica, donde quiera que se ha instalado, y vistos los favorables informes de los Reverendos Prelados de Zaragoza, Vitoria y Barcelona y de los Gobernadores civiles de Zaragoza, Barcelona y Vizcaya:

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien autorizar las fundaciones solicitadas en las tres capitales de que se deja hecho mención, si bien entendiéndose que es sin gravámen alguno para el Tesoro y en cuanto las Religiosas cumplan con sus constituciones.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1895.—MAURA.—A la Superiora del Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en España.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Secretaría general de la Congregación de Religiosas denominada Siervas de Jesús, pidiendo que, á los efectos procedentes, se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de 25 de Febrero de 1881, por la cual se declaró á dicha Congregación comprendida en el Concordato vigente; S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1895.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR

Accediendo á lo solicitado por Sor Corazón de Jesús, Superiora de la Congregación de las Siervas de Jesús, aprobada por S. S. y por el anterior Prelado de esa diócesis, y en vista de los favorables informes emitidos por V. S. y por el Gobernador civil de Vizcaya; el Rey (Q. D. G.), se ha servido declarar comprendida en el art. 30 del Concordato de 1851 la mencionada asociación.

De Real orden lo digo á V. S. para su satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1881.—ALONSO MARTÍNEZ.—Sr. Vicario Capitular de Vitoria.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Celebrado con la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda el oportuno contrato para la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, de 24 de Marzo de 1891, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cuantos transportes de la indicada clase se ejecuten en lo sucesivo por la expresada línea, se ajusten á los preceptos contenidos en dicho reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por V. E. en su escrito fecha 8 de Enero de 1894, á favor del Teniente Coronel de Ingenieros D. Federico Jimeno y Saco por el proyecto de la Sección de Biescas á Broto, en la carretera de Jaca al Grado, y por otros trabajos llevados á cabo por el mismo; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que se inserta á continuación, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, conservándola hasta su retiro ó ascenso á Oficial general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un memorando que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr. Con Real orden de 22 de Enero del presente año se remitió á esta Junta para su informe el proyecto de la Sección de Biescas á Broto, en la carretera de Jaca al Grado, y se acordó por la segunda sección de este Centro, pasó á la cuarta, para que emitiera su dictamen acerca de la recompensa á que se hubiera hecho acreedor el Ingeniero, Comandante de la plaza de Jaca, Teniente Coronel D. Federico Jimeno, no solamente por este trabajo, sino por otros anteriores, á cuyo efecto se incluyó la relación detallada de los mismos y la copia de su hoja de servicios.

Consta este expediente de los documentos siguientes:
Primero. Real orden de 15 de Febrero de 1894, remitiendo relación de los trabajos ejecutados por el Teniente Coronel Jimeno y su hoja de servicios.
Segundo. Oficio del Comandante general del quinto Cuerpo de Ejército, incluyendo los documentos citados anteriormente.

Tercero. Relación de los trabajos dignos de mención especial llevados á cabo por el Comandante de Ingenieros de la plaza de Jaca, D. Federico Jimeno, en la que se expone que este Jefe viene prestando hace catorce años servicios verdaderamente importantes en la plaza de Jaca: destinado á ella con su compañía siendo Capitán, tuvo además de su servicio ordinario el extraordinario de las obras de defensa que entonces se empezaban á construir en Canfranc, y en las cuales se ocupó continuamente como Ingeniero de obra hasta que fué destinado al distrito como Ingeniero del detall de la mencionada plaza, y al poco tiempo como Ingeniero Comandante, destino que siguió desempeñando á su ascenso á Comandante y á Teniente Coronel y en el que continúa. Durante este largo tiempo, además del penoso trabajo de una Comandancia tan importante y por la escasez de personal, desempeñó funciones de Ingeniero de obra en los fuertes de Coll de Ladrones y la Sagüeta, sin que esto impidiera dedicarse á los estudios generales de fortificación del campo atrincherado de Jaca, y en especial al del último fuerte citado y al importantísimo de Santa Elena de Biescas, de cuyos proyectos es uno de los autores.

Iniciado el trascendental asunto de los trazados de vías de comunicación en las zonas de frontera, antes y después de hacerse la demarcación de éstas, el Teniente Coronel Jimeno prestó servicios verdaderamente extraordinarios, constituyéndose en fiel vigilante de los intereses de la defensa nacional, y prueba de ello son los trabajos hechos en la multitud de comisiones mixtas de que formó parte, como las de la Peña á Ansó, Puente de la Reina á Hecho, Jaca á el Grado, Campo á Benasque, Puente de Escarrilla á la frontera, Panticosa al puerto de Cauterets, y por fin, la del ferrocarril de Canfranc, mereciendo entre estas especial mención la primera, en que no habiendo habido acuerdos con los Ingenieros civiles, se logró prevalecer la opinión del Teniente Coronel Jimeno, prohibiendo la construcción del trozo perjudicial á la defensa; la del Puente de Escarrilla á Francia por Sallent, en que también prohibió su terminación, y por último la del ferrocarril de Canfranc, en la que con motivo del empleo de un túnel dió un notabilísimo informe en 26 de Octubre de 1890, revelando en todos estos trabajos, hechos siempre en unión de Ingenieros civiles y militares, españoles y franceses, conocimientos vastos, aplicación grande y un levantado espíritu que le lleva en todas ocasiones á adelantarse al cumplimiento del deber.

Sin embargo, de esta multitud de atenciones de tanta importancia, aun hay otro servicio que por su especial índole es digno de especial mención.

En los años 1886 y 1887 se formó la Comisión de estudios y defensa del Pirineo central, y de ella formó parte el Teniente Coronel Jimeno mientras duraron los difíciles, peligrosos é interesantísimos reconocimientos del Pirineo, en sus dos vertientes, quedando después de verificados éstos, encargado de la jefatura de la Comisión para formular los anteproyectos de defensa que en el primero de los citados años fueron los de Hecho, Ansó y Poltuard, ya aprobados, además del plan general desde Navarra á la divisoria Ara Gállego, y en el segundo, los de Torla, Bielsa, Plan y Benasque, y la conclusión del plan hasta Cataluña.

En las diversas visitas hechas á las obras en construcción por las Autoridades superiores del distrito en las revistas de inspección y visitas periódicas hechas por los Comandantes generales Subinspectores, y hasta en las visitas hechas por distinguidos Generales, ha merecido siempre plácemes y elogios por el acertado estudio que ha hecho de la región y por la manera de llevar á cabo la construcción de las obras que se están ejecutando.

Cuarto. Hoja de servicios del interesado, en la que constan las importantes comisiones que ha desempeñado relacionadas con la defensa de la frontera en la región aragonesa. Se halla en posesión de las cruces del Mérito militar blanca de primera clase, de la de Caballero de Isabel la Católica y la de San Hermenegildo y de la medalla de Alfonso XII con el pasador de Seo de Urgel. No ha recibido recompensa ninguna por trabajos anteriores, siendo agraciado durante la campaña carlista con los grados de Capitán y Comandante. Las notas de concepto son muy favorables.

Quinto. Oficio del Comandante en Jefe del quinto Cuerpo, remitiendo al Ministerio de la Guerra el expediente del trozo de carretera entre Biescas y Broto y exponiendo considera merecedor de recompensa al Teniente Coronel Jimeno.

Sexto. Memoria del Ingeniero del Cuerpo de Caminos de la provincia de Huesca, proponiendo variaciones en el trazado del trozo mencionado, y cinco hojas de planos, perfiles y otras de fabrica y accesorias.

Séptimo. Copia de un oficio del Comandante en Jefe del quinto Cuerpo, remitiendo acta de la Comisión mixta á informe del Comandante de Ingenieros de Jaca sobre el citado trozo de carretera y recomendando los trabajos de este Jefe.

Octavo. Acta en la cual, de común acuerdo, se propone que no se ejecuten las obras del trozo citado y que se estudie un nuevo trazado en el que el paso de la divisoria de Cotefallo se haga imposible á una invasión.

Noveno. Informe sobre la sección de Biescas á Broto, por el Teniente Coronel Jimeno, Memoria de 128 páginas en folio, en que trata los puntos siguientes:

Consideraciones preliminares sobre la influencia de esta vía de comunicación en la defensa del Pirineo aragonés y su importancia desde el punto de vista de la riqueza pública. Descripción general del Pirineo aragonés. Estudio orográfico e hidrográfico.

División para el examen de sus condiciones militares en región oriental y occidental.

Descripción de los valles del Esera del Cinqueta. Cinco Barras, Cinsa y Ara, de la región oriental, y de los del Gállego, Ara Gállego, Aragón Luburdán, Aisa, Argüés de Ansó, Val Ancha y Canal de Berdún, de la occidental.

Necesidad de contrarrestar el daño que causa á la defensa nacional la apertura de las carreteras de Sallent y Canfranc

y del ferrocarril de este valle por medio de la construcción de fortificaciones.

Estudio de las condiciones generales á que han de sujetarse, de las cuales se deduce que Jaca debe ser el núcleo de la defensa de la región occidental; organización de su campo atrincherado y acción de sus obras en la defensa de los valles del Aragón y del Gállego y contra el invasor que se presente por la canal de Berdún.

Examen detallado de las condiciones actuales de la región oriental que imposibilitan toda invasión mientras no se abran comunicaciones que anulen las defensas naturales constituidas por la configuración del terreno, que no hacen necesaria la construcción de fortificaciones sino en escaso número, y relativamente de poca importancia, en los puntos que se designan.

Vías de comunicación que deben abrirse en beneficio de la defensa y circunstancias que deben tener, así como cuales deben prohibirse en absoluto por perjudiciales, contándose entre éstas el trozo objeto del informe.

Soluciones que se presentan para neutralizar los perjuicios que irrogaría su construcción. Demostración de las desventajas que tienen todas ellas.

Necesidades de los pueblos á que atiende la carretera propuesta.

Importancia de éstos y de su comercio é industria. Riqueza pecuaria forestal y minera. Comunicación con Francia.

Estudio de los trozos que pudieran reemplazar al que pasa por el puerto de Colifallo. Puerto de Basarán. Puerto de Fénix.

Estudio del trazado por este último, en sí y como medio de desembocar al pie de Canfranc.

Consideraciones militares que aconsejan su adopción por hallarse cubierto por las obras en construcción y facilitarlas comunicaciones de la región occidental con la oriental.

Razones por las que no puede admitirse la coexistencia de la carretera por Genés y la de Coletoble, y motivos que hacen preferible el trazado por Genés al que pudiera estudiarse por el valle del Guarga.

Estado actual del trozo de Biescas á Broto y partes del mismo que pueden conservarse.

Conclusiones.

Décimo. Informe de la Sección segunda de esta Junta Consultiva sobre este mismo asunto, en que considerando la defensa de la frontera francesa en su totalidad, se aceptan las soluciones propuestas por el Comandante de Ingenieros de Jaca, fijando en sus conclusiones algunas prevenciones importantes, manifestando que la Memoria del Teniente Coronel Jimeno es un acabado estudio de toda la región fronteriza del Pirineo central que arroja mucha luz sobre este asunto y demuestra un profundo conocimiento del terreno, que sólo se adquiere recorriéndolo detenidamente, siendo de gran utilidad para el establecimiento de las defensas de la Nación, por lo cual considera debe pasar á la cuarta Sección de esta Junta Consultiva por si la estima digna de recompensa.

La reseña que antecede de los trabajos llevados á cabo por el Teniente Coronel Jimeno, hace ver la extraordinaria importancia y utilidad de los servicios que lleva prestados en pro de la mejor defensa de la frontera durante un período de catorce años, proyectando varios fuertes y dirigiendo su ejecución, formando parte de la Comisión de defensa del Pirineo central y de varias Comisiones mixtas con Ingenieros civiles y militares españoles y franceses, sin perjuicio de desempeñar al mismo tiempo las funciones propias de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Jaca; trabajos todos de capital importancia por el asunto sobre que versan y que ha llevado á cabo siempre á satisfacción de sus Jefes, y de los cuales bastaría no más la Memoria presentada sobre el trozo de Biescas á Broto, en la carretera de Jaca á El Grado, para acreditar las brillantes cualidades que le adornan y la inteligencia y celo con que sabe velar por los intereses de la defensa de la Nación.

Cada uno de los citados trabajos constituye por sí solo un mérito relevante, y no considera esta Junta necesario insistir en demostrar la importancia que entrañan, tanto el estudio hecho con motivo del emplazamiento del túnel en el ferrocarril de Canfranc, como los que han dado por resultado la prohibición de que se construyan varios trozos de carretera perjudicial á la defensa de la región aragonesa, como en la de la Peña ó Ansó, del puente de Escarrilla á Francia por Sallent, y el que motiva el informe unido á este expediente. Concretándose á este último, por ser el que la Junta ha podido estudiar con todo detenimiento, es muy de alabar el vigilante celo y la entereza de carácter con que el Sr. Jimeno, al llamar la atención de la Superioridad sobre las condiciones desfavorables en que quedaría el campo atrincherado de Jaca si se permitiera la construcción del trozo de Biescas á Broto, ha puesto de su parte cuanto era posible para evitar que la anulación de estas obras hiciera estéril el sacrificio impuesto al Erario público al emplear en levantarlas cuantiosas sumas.

El estudio que en esta Memoria se tiene de los pasos y valles del Pirineo central, demuestran el conocimiento que de aquel difícil y áspero terreno ha logrado adquirir el Sr. Jimeno, recorriéndolo en todos sentidos, conocimiento que utiliza para demostrar, con razonamientos tan fundados como bien expuestos, los principios generales á que debe sujetarse el sistema defensivo de la región aragonesa para impedir ó por lo menos dificultar grandemente una invasión que, verificándose por una línea central, dividiría las fuerzas de nuestro ejército, colocándolo en desfavorable situación.

Aparte de las consideraciones de orden puramente militar en que apoya sus conclusiones, no descuida el robustecerlas, demostrando que con la solución propuesta no se perjudica el desarrollo de la riqueza pública en la comarca que debía cruzar el trozo de carretera cuya supresión se propone, y que, por el contrario, el trazado con que se sustituye resulta en todos conceptos más ventajoso.

La exposición clara y metódicamente hecha, y los numerosos datos en que funda sus razonamientos, avaloran el informe del Sr. Jimeno, que prestará utilísima ayuda para el cabal conocimiento de región tan interesante para el estudio de los medios que deben emplearse para rechazar todo ataque que se intente por la parte central de la frontera francesa, teniendo por objetivo inmediato á Zaragoza y la cuenca media del Ebro.

Por todos estos motivos, considera la Junta que los trabajos llevados á cabo y los servicios prestados por el Teniente Coronel Jimeno son de extraordinaria importancia y de incontestable utilidad para la Nación y el Ejército, y que si bien no se hallan taxativamente designados en el vigente reglamento de Recompensas, están comprendidos entre los que indica el art. 23, pudiendo equipararlos, en cuanto á su mérito y calidad, para graduar la recompensa, con los enumerados en el párrafo cuarto del artículo 20.

Estima, pues, esta Junta que el Teniente Coronel de Ingenieros D. Federico Jimeno pudiera ser recompensado con

la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo, conservando la pensión hasta su retiro ó ascenso á Oficial General.

Tal es el parecer de la Junta. V. E. se servirá acordar lo que crea más acertado.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El General Secretario, Miguel Boch.—V. B.—El Presidente accidental, Marin.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REXIA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que por su número en el escalafón le corresponde, á D. Salvador Calderón y Arana, Catedrático de Historia Natural de la de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. Salvador Calderón y Arana.

Doctor en Ciencias Naturales.

Cursó en la Facultad de Medicina de Madrid las asignaturas relacionadas en su carrera: Anatomía, Disección, Fisiología é Higiene.

Catedrático por oposición de Historia Natural del Instituto de las Palmas; nombrado en 28 de Mayo de 1874.

Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Segovia; nombrado en 24 de Octubre de 1881.

Catedrático numerario por oposición de Historia Natural en la Universidad de Sevilla; en 17 de Noviembre de 1884.

Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla; en 25 de Enero de 1889.

En 14 de Mayo de 1882 fué nombrado para desempeñar una Comisión con objeto de estudiar la organización de los Museos de Historia Natural de Europa y proponer las reformas más convenientes para el nuestro, publicando tres cartas dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, relativas á su comisión y aparecidas en la GACETA del siguiente año, y un libro referente al mismo asunto.

Catedrático interino de Lengua alemana en el Instituto de Sevilla, cargo que desempeñó desde el 30 de Octubre de 1886 hasta la supresión de dicha cátedra por reforma en 16 de Agosto de 1888.

Donante de colecciones, objetos y obras al Gabinete de Historia Natural de Madrid y Biblioteca del mismo establecimiento, calificados de importantes según oficios de gracias de 12 de Noviembre de 1886, 27 de Mayo de 1887 y 20 de Septiembre de 1884.

Tiene publicadas las obras siguientes:

«Reseña geológica de la provincia de Guadalajara».—Con un mapa y grabados.

«Reseña de las rocas de la isla volcánica, Gran Canaria». Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Erupeión crítica del Ayuntamiento de Molledo».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Enumeración de los vertebrados fósiles de España».

«Consideration on the rectifiable nutrition».

«On the fossil vertebrata hitherto discovered in Spain. Quart Journ. Geol. Society of London».

«Ofita de Trasmiera».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«The Darknees of Caverns».—Nature, 1878.

«L'ophte de Espagne», archives des sciences de phys. et natur. Genève, 1878.

«Note sur les phosphorites du Midi de l'Espagne».—Boull. de la Soc. Geol. de France.

«La evolución en las rocas volcánicas».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Rocas volcánicas del Cabo de Gata é isla de Alborán».—Bolet. de la Com. del mapa geológico de España.

«Sur le véritable prolongement des Andes dans l'Amerique centrale».—Boull. de la Soc. Geol. de France.

«Los grandes lagos de la América central».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat., con su mapa y grabados.

«Organización y arreglo de los Museos de Historia Natural».

«Les roches cristallines massives de l'Espagne».—Boull. de la Soc. geol. de France.

«Teoría propuesta para explicar los terremotos de Andalucía».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Ensayo orogénico sobre la meseta central de España».

«La sierra de Peñaflor (Sevilla) y sus yacimientos auríferos».

«Espagne. Aperçu general du relief et regions géologiques de l'Espagne». Anuaire geologique universell de Paris. (En colaboración). «La Moronita y los yacimientos diatomáceos de Morón».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Note sur le terrain waldien du Nord de l'Espagne».—Bull. de la Soc. geol. de France.

«Resume de quelques études de physique géologique».

«La sal común y su papel en el organismo del globo».—Anal. de la Soc. españ. de Hist. Nat.

«Apuntes sobre el estado presente de la ciencia orgánica».

«La region epigenique de l'Andaloussie et l'origine de ses ophites».—(Con un mapa y grabados).

En colaboración con D. Ignacio Bolívar, «Manual de Zoo, logía».—Con un atlas de 33 láminas.

Varias de las obras antes citadas y publicadas hasta 1884 fueron favorablemente calificadas por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, según consta en el Anuario de dicha Academia de 1885, páginas 105 y 106.

Ha tomado parte como Juez en varios Tribunales de oposiciones á cátedras.

Es correspondiente de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Individuo de la Sociedad Española de Historia Natural, de la Sociedad Geológica de Francia, de la Sociedad Española de Geografía Comercial y de otras varias Sociedades científicas, como la Real Academia Sevillana de Buenas Letras la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla, el Ateneo y Sociedad de Excursionistas, etc.

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente Real orden, publicada en la GACETA del 24 del actual, página 1.100, columna 2.ª, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre á la REINA Regente del Reino, de las consultas formuladas por las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Segovia, acerca del importe de los derechos de examen que con arreglo á lo resuelto en Real orden de 18 de Diciembre último hayan de exigirse en adelante en los Establecimientos de enseñanza de su clase, y de conformidad á lo expuesto sobre el particular por el Claustro de Profesores de las Escuelas Normales Centrales; S. M. se ha servido disponer que los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras abonen 2 pesetas 50 céntimos por los derechos de examen de ingreso y 5 pesetas por el de todas las asignaturas de un año como grupo ó parte de ellos, y que los alumnos y alumnas que pudieren quedar suspensos en los exámenes del mes de Junio no tengan que abonar nuevos derechos si repitiesen aquellos en el inmediato mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

20 Febrero. Sobre la licencia concedida por el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico al Registrador de la propiedad de Humacao.

Idem id. Idem id. por el id. id. de Arecibo.

Idem id. Idem id. por el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico al Registrador de la propiedad de Mayagüez.

Idem id. Idem la posesión del Registrador de la propiedad de Ponce, D. Emilio Pozuelo.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno de concurso el Registro de la propiedad de Albay.

Idem id. Sobre el cese de D. Emilio Rodríguez Urdillo en el Registro de la propiedad de Guayama.

Idem id. Idem id. de D. Remigio González Gutiérrez en el de Nueva Ecija.

Idem id. Idem devolución de documentos presentados por D. Andrés Gómez Begué para tomar parte en los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar tercero de la Sección.

Idem id. Nombrando á D. José Marcial López Registrador de la propiedad interino de Guayama.

Idem id. Sobre posesión del Registrador de la propiedad de San Germán, después de terminada su licencia.

Idem id. Idem del Registrador de la propiedad de Aguadilla.

Idem id. Idem rectificación del programa para las oposiciones á Registros de la propiedad.

Idem id. Idem la licencia del Registrador de la propiedad de Caguas, D. Juan F. Vias.

Idem id. Idem el cese de D. Miguel de Liñan en el Registro de la propiedad de Cavite.

21 id. Idem la lista de aspirantes presentados al Registro de la propiedad vacante en Nueva Ecija.

24 id. Idem del Escribano de actuaciones de Pinar del Río D. José V. Urrutia, después de terminada la licencia.

Idem id. Idem del Escribano de actuaciones de Guane, D. Federico Santo Tomás.

Idem id. Idem nombramiento de D. Leocadio Joaquín para Procurador del Juzgado de la Laguna.

Idem id. Idem la licencia por enfermo al Notario de la provincia de Leyte, D. Pedro de la Viña.

Idem id. Idem el fallecimiento del Notario de Ilcos Norte, D. Angelo Paulillo.

Idem id. Idem la posesión del Escribano de actuaciones del Juzgado de Unión D. Zacarías Buendía.

Idem id. Idem del id. de Albay, D. Higinio Argüelles.

Idem id. Idem del id. de Batangas, D. Francisco Gómez García.

Idem id. Idem nombramiento de D. Cristóbal Salas para Escribano interino de actuaciones del Juzgado de Quiapo y posesión en este cargo.

Idem id. Idem id. de D. Hilarión Bujay para id. de Basili.

Idem id. Idem la posesión de D. Florencio González, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cebú.

Idem id. Idem la licencia por enfermo concedida por el Presidente de la Audiencia de Manila al Procurador de Barotac Viejo, D. Tomás Sáenz.

Idem id. Idem la renuncia de su cargo presentada por el Escribano del Juzgado de Pangasinán, D. Silverio Hilano.

Idem id. Idem licencia del Escribano del Juzgado de primera instancia de Bulacán, D. Andrés Alvarez.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Alejandro Antioquia para los cargos de Notario sustituto y Escribano interino de Samar.

Idem id. Idem id. posesión y renuncia de D. Matías Salamaete en los cargos de Notario sustituto y Escribano interino de Samar.

Idem id. Idem posesión del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Holguín, Don Ernesto Pérez Portela.

Idem id. Idem la comunicación del Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba disponiendo se declare vacante la Escribanía que desempeñó en Bayamo Don José Medina y Mesa.

Idem id. Idem la licencia de un año concedida por el Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cebú al Procurador de aquella capital D. Isidoro Holcón.

Idem id. Idem la posesión del Escribano de actuaciones del distrito Norte de Matanzas, D. Andrés Segura.

Idem id. Idem id. del Notario de Aguadilla D. Salvador Omell y Masó.

Idem id. Idem la solicitud de D. Saturnino Fez pidiendo se le expida título de Procurador de Audiencia territorial.

Idem id. Idem el expediente de imposibilidad física mandado instruir al Notario de Fajardo, D. José Félix Camuñas.

Idem id. Idem la instancia del Notario de Matanzas D. Bonifacio Domínguez, solicitando se le nombre Archivero de protocolos del distrito.

26 id. Idem cancelación de la fianza del Notario que fué de Madruga, D. Ricardo González.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Mollfulleda contra la negativa del Registrador de la propiedad de Caguas á inscribir una escritura.

Idem id. Sobre libros para los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando Registrador de la propiedad interino de Misamis á D. Vicente Gelle.

Idem id. Aprobando lo resuelto por el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico con motivo de defectos notados en algunos libros para los Registros de la propiedad de su territorio.

Idem id. Sobre la visita extraordinaria girada al Registro de la propiedad de Holguín.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem la corrección disciplinaria impuesta al Registrador de la propiedad interino que fué de Zamboanga.

Idem id. Idem reclamación de honorarios del Registrador que fué de Trinidad, D. José Francisco Ramos.

Idem id. Idem licencia al Registrador de la propiedad de Bejucal.

Idem id. Idem id. al id. id. de Guanajay.

Idem id. Nombrando Registrador de la propiedad interino de San Cristóbal á D. Manuel Pruna.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 56—21 MARZO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

RESTOS DE BUQUE SOBRE EL BANCO DYRK

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/252. Paris, 1895.)

Núm. 369, 1895.—Según participa el Jefe de Marina de Dunquerque, el día 6 del corriente, el patrón de un buque de pesca vió á las 3ª de la tarde, sobre el banco Dyck, al NE. del puerto de Calais, un buque grande acostado sobre babor, que conservaba un palo.

Carta núm. 207 de la sección II.

Canal de la Mancha.

RESTOS DEL BUQUE AL S. DEL BAJO SAINT-BRIEUC

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/253. Paris, 1895.)

Núm. 370, 1895.—El Comisario de la inspección marítima de Paimpol, dice que el buque *Adèle et Marie*, yendo de Erpuy á Burdeos, se fué á pique á causa de una vía de agua, en la noche del 6 del corriente, al ENE. de Minar, próximamente á 0,5 milla al S. del bajo de Saint-Brieuc. Se va fuera del agua una parte del palo mayor.

Carta núm. 207 de la sección II.

Francia (Costa W.)

FONDEO DE LAS BOYAS SITUADAS EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA PASA DE VILLE-ÉS-MARTIN, EN EL LOIRA

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/254. Paris, 1895.)

Núm. 371, 1895.—Se han vuelto á colocar en sus sitios las boyas bicónicas que iluminan y valizan el Loira marítimo, por la parte de arriba de la pasa de Ville-és-Martin, y que se quitaron á causa de los hielos. (Aviso núm. 41/289 de 1895).

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 80.

FARO ELÉCTRICO Y SEÑAL SONORA DE LA ISLA DE YBU

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/247. Paris, 1895.)

Núm. 372, 1895.—El 21 del corriente se apagará la luz provisional actual, *flja, blanca*, del faro de la isla de Yeu, y funcionará la luz eléctrica de que se trataba en el Aviso número 40/565 de 1894.

La nueva luz es *centelleante* con destellos regulares cada 5 segundos, iluminando todo el horizonte con una potencia luminosa de 1.100.000 á 2.250.000 bujías Carcel y un alcance luminoso de 56 millas en tiempos favorables. La altura es la de la antigua luz de aceite, suprimida.

Se ha instalado, para funcionar en caso de necesidad, una sirena de niebla colocada en un pequeño edificio de mampostería, levantado en la playa delante del semáforo, á 1.500' al N. 54' W. del faro.

En la misma fecha esta sirena emitirá en tiempos de niebla, cada minuto, un sonido de 3 segundos de duración.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 72.

MAR BALTICO

Skagerrak (Noruega).

ROCA DESCUBIERTA AL E. DE LA LUZ DE TVEDESTRAND

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/248. Paris, 1895.)

Núm. 373, 1895.—A 2,4 cables al E. de la luz de Tvedestrand, y en la prolongación de la línea que pasa por esta luz y la mitad de la isla Kalvo, se ha descubierto una roca, cubierta con 4' de agua, á la cual se le ha dado el nombre de *Langvikboe*; la parte superior de esta roca está en el centro de un placer de 50' de radio.

En la parte S. de dicho placer se ha colocado una percha blanca, retirándose la que se hallaba en el banco, ea 5',5 de agua, situada á 3 1/4 cables al ENE. del faro.

Situación dada: 58° 32' 25" N. por 15° 13' 15" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

SUPRESIÓN DE LA VALIZA DEL BANCO PLATSIN,

ENTRADA DE KOTKA

(Circularaire hydrographique, núm. 32. Saint-Petersbourg, 1895.)

Núm. 374, 1895.—El banco Platsin, de 7ª de agua, situado en el canal que da acceso al puerto de Kotka, señalado por una percha blanca y roja, rematada con una cruz (Aviso número 50/333 de 1895), no se valizará de nuevo al abrirse la navegación en el presente año.

Carta núm. 863 de la sección II.

Suad (Dinamarca).

CAMBIO DE LUZ EN GILLELEJE

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/256. Paris, 1895.)

Núm. 375, 1895.—El 1.º del corriente, la luz *flja, blanca y roja*, que estaba encendida en el extremo del muelle N. del puerto de Gilleleje, se ha reemplazado por una luz *flja, roja*, visible en todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 112.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

RESTOS DE BUQUE AL W. DE LA LUZ DE BORKUM

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/249. Paris, 1895.)

Núm. 376, 1895.—Según informan los Prácticos de Bremerhaven, se ha ido á pique un buque á 13,5 millas al S. 70° W. del faro fístante de Borkum. Dicho buque tiene fuera del agua un palo con verga.

Situación dada: 53° 65' N. por 12° 8' 50' E.

Carta núm. 526 de la sección I.

RESTOS DE BUQUE AL W. DE HELGOLAND

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/250. Paris, 1895.)

Núm. 377, 1895.—El vapor *Lindisfarne* ha encostado, á 3,5 millas al S. 73° W. del faro de Helgoland, los restos de un buque cuyo palo sale del agua.

Situación dada: 51° 9' 45" N. por 13° 59' 20" E.

Carta núm. 526 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO

Intervención general de

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
37	D. Juan Cuevas Santiago.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de Ciudad Real.....	Santander.....	17 Mayo 1837.....	Casado.....	7 Julio 1881.....
38	Julián Rubio Santa María.....	Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Avila.....	23 Abril 1853.....	Casado.....	22 Julio 1881.....
39	Bartolomé Cervera y Alcira.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	31 Marzo 1835.....	Casado.....	23 Julio 1881.....
40	Cirilo Alonso Tobes.....	Sirvió en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Burgos.....	9 Julio 1845.....	Casado.....	14 Diciembre 1881.....
41	José Castellote y Olmedo.....	Sirvió el destino de Interventor de la Administración subalterna de Haciendas de Luarca (Oviedo).....	Granada.....	10 Mayo 1857.....	Casado.....	8 Marzo 1882.....
42	Fernando Pérez Vidal.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.....	Alicante.....	2 Junio 1850.....	Casado.....	13 Marzo 1882.....
43	Emilio Carrasco Zamora.....	Idem id. de Badajoz.....	Ciudad Real..	21 Abril 1852.....	Casado.....	5 Abril 1882.....
44	Luis de Cuero Pita Pizarro.....	Idem id. de Málaga.....	Madrid.....	21 Junio 1849.....	Soltero.....	12 Abril 1882.....
45	Antonio Moscoso Berraondo.....	Idem id. de Logroño.....	Coruña.....	13 Julio 1839.....	Viudo.....	16 Mayo 1882.....
46	Pedro López Acevedo y Aguado.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Madrid.....	9 Mayo 1830.....	Viudo.....	1.º Septiembre 1882.....
47	Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar.....	Idem.....	Cádiz.....	17 Junio 1860.....	Casado.....	8 Mayo 1883.....
48	José Martino y Medina.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Málaga.....	20 Febrero 1853.....	Casado.....	1.º Diciembre 1883.....
49	Emilio Altés y Oriz.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Valencia.....	14 Septiembre 1840..	Casado.....	10 Diciembre 1883.....
50	Francisco Niguez Espinosa.....	Sirvió en la Administración económica de la provincia de Cuenca.....	Alicante.....	29 Enero 1837.....	Casado.....	16 Febrero 1884.....
51	José Lechuga y Ramírez del Pulgar.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....	Málaga.....	30 Junio 1848.....	Casado.....	1.º Abril 1884.....
52	Enrique de Castilla y Santiso.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Cuba.....	19 Enero 1849.....	Casado.....	18 Abril 1884.....
53	Domingo Asúa y Bascarán.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Vizcaya.....	20 Diciembre 1858..	Soltero.....	1.º Junio 1884.....
54	Antonio de Castro González.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Zamora.....	13 Junio 1860.....	Casado.....	13 Octubre 1884.....
55	Francisco Vallajo Rubio.....	Idem id. de Gerona.....	Logroño.....	4 Octubre 1841.....	Casado.....	23 Octubre 1884.....
56	Francisco San Martín y Vassallo.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	2 Julio 1856.....	Casado.....	19 Diciembre 1884.....
57	Juan Benito Rabanillo.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	León.....	24 Agosto 1834.....	Casado.....	7 Mayo 1885.....
58	José Manuel Sanjuán Armata.....	Sirve el cargo de Interventor Vista de la Aduana de Carril.....	Lugo.....	No la consign.....	Casado.....	14 Agosto 1885.....
59	Jaime Muñoz Burbano.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.....	Zaragoza.....	23 Mayo 1850.....	Casado.....	17 Agosto 1885.....
60	Ramón Iglesias Lloreda Pedrosa.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Coruña.....	22 Septiembre 1859..	Casado.....	29 Octubre 1885.....
61	Anselmo Aguilar y García Mediavilla.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Ciudad Real..	1.º Diciembre 1848...	Casado.....	4 Diciembre 1885...
62	Manuel Alvarez de Oya.....	Idem id. de Madrid.....	Sevilla.....	16 Febrero 1860.....	Viudo.....	11 Diciembre 1885...
63	Pedro Ferrer y Fraga.....	Idem.....	Madrid.....	10 Diciembre 1839...	Casado.....	21 Diciembre 1885...
64	Antonio Ramón González y Roselló.....	Idem id. de Tarragona.....	Lérida.....	11 Julio 1849.....	Casado.....	16 Enero 1886.....
65	Felipe Valdés García.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Toledo.....	2 Diciembre 1848...	Soltero.....	26 Enero 1886.....
66	José Marqués y Menéndez.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	13 Enero 1857.....	Casado.....	11 Febrero 1886.....
67	Enrique González de Mendoza.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Avila.....	18 Julio 1862.....	Casado.....	1.º Marzo 1886.....
68	Benito Díaz de Oña y Maroto.....	Idem id. de Madrid.....	Ciudad Real..	25 Junio 1849.....	Casado.....	1.º Marzo 1886.....
69	Gumersindo Francisco Cortés y Escolar.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Madrid.....	13 Enero 1857.....	Casado.....	6 Marzo 1886.....
70	Eusebio Ruiz Coello.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....	Granada.....	No la consigna.....	Soltero.....	7 Marzo 1886.....
71	Eustaquio Baltueña López.....	Idem id. de Jaén.....	Madrid.....	20 Septiembre 1843..	Casado.....	15 Marzo 1886.....
72	Luis Sánchez y Salvadores.....	Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Toledo.....	19 Octubre 1848.....	Casado.....	15 Abril 1886.....
73	Antonio Miquela de los Ríos.....	Sirvió en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	13 Diciembre 1842...	Casado.....	9 Junio 1886.....
74	Esteban Benito Pérez.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Madrid.....	3 Agosto 1855.....	Soltero.....	9 Junio 1886.....
75	Joaquín García Toscano.....	Idem id. de Jaén.....	Málaga.....	29 Agosto 1853.....	Casado.....	16 Junio 1886.....
76	Mauricio Franco Travieso.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Valladolid....	22 Septiembre 1854..	Casado.....	19 Julio 1886.....
77	Macario Marco y Pérez.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Zaragoza.....	24 Enero 1861.....	Soltero.....	31 Julio 1886.....

(1) Véase la Gaceta de ayer.

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 4.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	11	2	18	»	»	»	»	»	»	11	2	18	»	Es Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de Soria.
Art. 4.º.....	5	2	9	5	11	13	»	9	3	11	10	25	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 4.º.....	10	9	4	9	4	27	16	7	19	36	9	20	»	Es Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda de Baleares.
Art. 4.º.....	15	4	1	4	2	14	»	»	»	19	6	15	»	»
Art. 4.º.....	8	6	16	2	3	25	»	»	»	10	10	11	»	»
Art. 4.º.....	8	1	1	5	8	23	»	»	»	13	9	24	»	»
Art. 4.º.....	17	8	5	»	»	»	»	»	»	17	8	5	»	»
Art. 4.º.....	5	3	24	»	»	»	8	9	5	14	»	29	»	»
Art. 4.º.....	4	4	17	10	11	15	»	»	»	15	4	2	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	20	11	»	1	10	16	7	5	14	30	3	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	3	14	1	4	1	»	»	»	17	7	15	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	11	2	»	3	1	6	»	»	»	14	3	6	Notario.....	»
Art. 4.º.....	9	1	22	15	10	16	»	»	»	25	»	8	»	»
Art. 4.º.....	14	8	2	»	»	»	»	»	»	14	8	2	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	10	»	7	11	27	»	»	»	18	9	27	Bachiller.....	»
Art. 4.º.....	5	4	13	5	4	7	»	»	»	10	8	20	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	11	9	4	»	10	»	»	»	15	11	19	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	6	10	23	»	»	»	»	»	»	6	10	28	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	3	»	8	2	15	1	1	16	15	7	1	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	10	15	6	»	5	»	»	»	19	10	20	»	»
Art. 4.º.....	8	»	11	16	1	8	»	»	»	24	1	19	»	Es Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda de Palencia.
Art. 7.º.....	»	»	»	15	11	18	»	»	»	15	11	18	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	11	12	»	»	»	5	»	19	20	»	1	»	»
Art. 4.º.....	2	11	20	1	2	2	»	»	»	4	1	22	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	15	11	19	4	1	27	1	9	»	21	10	16	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	8	»	1	5	18	»	»	»	16	1	18	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	29	3	12	»	»	»	»	»	»	29	3	12	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	23	1	»	»	»	»	»	»	»	23	1	»	»	»
Art. 4.º.....	10	2	24	2	7	»	»	»	»	12	9	24	Licenciado en Derecho.....	Es en la actualidad Oficial de igual clase en la Ordenación de Pagos de Gobernación.
Art. 2.º, caso 1.º.....	15	2	17	3	4	5	»	»	»	18	6	22	»	»
Art. 4.º.....	7	»	17	2	1	13	»	»	»	9	2	»	»	»
Art. 4.º.....	4	1	27	2	11	7	1	»	14	8	1	18	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	18	6	18	»	»	»	»	»	»	18	6	18	Bachiller.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	12	2	»	»	7	24	»	»	»	12	9	24	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	12	10	»	1	5	27	8	10	18	23	2	15	»	»
Real orden de 8 Febrero de 1895..	1	7	25	19	5	27	1	7	10	22	9	2	»	»
Art. 4.º.....	15	10	3	3	3	6	»	»	»	19	1	9	»	Es Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Barcelona.
Art. 4.º.....	2	9	14	5	11	14	»	»	»	8	8	28	»	Es Oficial de primera clase de la Dirección de Contribuciones.
Art. 4.º.....	14	5	11	»	»	»	»	»	»	14	5	11	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	8	6	12	3	10	2	»	»	»	12	4	14	»	»
Art. 4.º.....	5	11	1	5	1	12	4	3	11	15	3	24	»	»

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de una acción inalienable, núm. 57.553, expedido por este establecimiento en 1.º de Enero de 1851 á favor del Cabildo de la Colegiata de Pastrana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1832

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Zamora y por la empresa de abastecimiento de aguas á dicha ciudad, á fin de que la subasta que nuevamente haya de verificarse para la venta de los diez lotes que restan por enajenar de los 19 en que se dividió el monte titulado «Concejo», de los Propios de la referida ciudad, se celebre con la rebaja de un 10 por 100 en el tipo que sirvió de base á la últimamente celebrada; que se rebaje igualmente á treinta días el plazo que debe mediar entre el anuncio y la subasta, en vez de los sesenta que dispone el art. 3.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888 para la venta del indicado monte, y que las pujas sucesivas, después de admitida y publicada la primera proposición sean de 500 pesetas cuando menos, en vez de 1.000 que dispone el art. 7.º del indicado pliego de condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por Real orden de 22 de Marzo actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento y Empresa mencionados; y en su consecuencia, esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de la expresada Real orden, sacar á nueva subasta los lotes números 1, 2, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 que restan enajenar de los 19 en que se dividió el monte en cuestión, bajo el tipo que sirvió de base á la subasta celebrada en 30 de Abril del año último. que es la última verificada, con la rebaja de un 10 por 100 en el mismo, ó sea por las cantidades siguientes, con expresión al propio tiempo del depósito que para tomar parte en la licitación habrá que constituir:

LOTES	Tipo. Pesetas.	Depósito. Pesetas.
Número 1.....	15.636 60	781.83
Idem 2.....	6.792 66	339.63
Idem 7.....	24.100 98	1.205 65
Idem 9.....	37.174 77	1.858 73
Idem 10.....	29.615.64	1.480.78
Idem 11.....	34.606.46	1.720.32
Idem 12.....	34.004.57	1.700.22
Idem 13.....	29.752 89	1.487 64
Idem 14.....	27.712.08	1.385 60
Idem 19.....	46.781 82	2.339.09
Los 10 lotes en conjunto....	286.178 47	14.308 92

La referida subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, simultáneamente, en esta Corte y en Zamora, en la Dirección general de Administración y en el Gobierno civil, respectivamente.

Esta subasta, á excepción de las reformas introducidas en los artículos 3.º y 7.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888, relativas al plazo de anuncio y al importe de las pujas, se celebrará con sujeción al indicado pliego de condiciones el cual se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Abril de 1892, y en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* perteneciente al día 18 del mismo mes y año.

El plano relativo á los trabajos de peritación llevados á cabo en el indicado monte por el Ingeniero agrónomo nombrado al efecto, se halla de manifiesto en esta Corte en la Dirección general de Administración, y en Zamora en la Secretaría del Gobierno civil de aquella provincia.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Director general, Jimeno de Lerma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Cuerpo de Ibiza á la de San Antonio Abad, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Ibiza y San Antonio Abad, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero

de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Ibiza y San Antonio Abad hasta el día 6 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 11 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

99—S

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Castrogeriz á la estación férrea de Villaquirán de los Infantes, bajo el tipo máximo de 1.125 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de este punto y de Castrogeriz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Castrogeriz hasta el día 6 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

98—S

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 27 de Marzo de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón....	9 m.	P.....	Sarampión.....	Santa Engracia, 117.....	»	29	Hembras..	4	P.....	Sarampión.....	Cabeza, 26.....	»
2	Idem....	2	P.....	Idem.....	Almansa, 9.....	»	30	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tesoro, 25.....	»
3	Idem....	1	P.....	Idem.....	Duque de Alba, 1.....	»	31	Idem....	1	P.....	Idem.....	San Ildefonso, 16.....	»
4	Idem....	1	P.....	Idem.....	Pizarro, 14.....	»	32	Idem....	59	Soltero..	Fiebre tifoidea...	Hospital de los Franceses	»
5	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ercilla, 12.....	»	33	Idem....	3	P.....	Idem.....	Olivar, 38.....	»
6	Idem....	10	P.....	Fiebre tifoidea...	Canillas, 15.....	»	34	Idem....	2	P.....	Meningitis tuber- culosa.....	Leganitos, 11.....	»
7	Idem....	38	Soltero..	Tuberculosis pul- monar.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	4	P.....	Catarro gripal....	Barrionuevo, 20.....	»
8	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Mayor, 23.....	»	36	Idem....	39	Soltero..	Sarcoma.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	2	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 123.....	»	37	Idem....	Norte, 5.....	»
10	Idem....	28	Casado..	Idem.....	Idem, 41.....	»	38	Idem....	Torija, 4.....	»
11	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Amparo, 88.....	»	39	Idem....	86	Viuda...	Catarro pulmonar..	San Bernardo, 108.....	»
12	Idem....	1	P.....	Idem.....	Habana, 11.....	»	40	Idem....	62	Casada..	Idem.....	San Juan, 52.....	»
13	Idem....	1 m.	P.....	Meningitis tuber- culosa.....	Amparo, 64.....	»	41	Idem....	81	Viuda...	Idem.....	Santa Isabel, 40.....	»
14	Idem....	2	P.....	Broncopneumonia	Bilbao, 5.....	»	42	Idem....	56	Casada..	Bronquitis crónica.	Hospital Provincial.....	»
15	Idem....	51	Casado..	Idem.....	Santa Isabel, 13.....	»	43	Idem....	60	Viuda...	Idem.....	Idem.....	»
16	Idem....	61	Idem....	Bronquitis crónica	Galileo, 19.....	»	44	Idem....	4	P.....	Broncopneumonia	Aguila, 41.....	»
17	Idem....	70	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	45	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Fúcar, 11.....	»
18	Idem....	1	P.....	Idem.....	Fuencarral, 87.....	»	46	Idem....	66	Casada..	Idem.....	Tribulete, 17.....	»
19	Idem....	34	Soltero..	Pulmonía.....	San Bernardo, 112.....	»	47	Idem....	66	Casada..	Idem.....	Postigo de San Martín, 2	»
20	Idem....	45	Idem....	Catarro crónico...	Amparo, 11.....	»	48	Idem....	2	P.....	Bronquitis catarral	Juan de Urbieto, 3.....	»
21	Idem....	1 d.	P.....	Atrofia pulmonar.	Baatero, 13.....	»	49	Idem....	1	P.....	Idem.....	Conde Duque, 19.....	»
22	Idem....	3	P.....	Bronquitis capilar.	Bravo Murillo, 45.....	»	50	Idem....	65	Bronquitis capilar.	Mira el Sol, 9.....	»
23	Idem....	2	P.....	Broncopneumonia.	San Hermenegildo, 12 y 14.....	»	51	Idem....	65	Soltero..	Hemorragia cere- bral.....	Fomento, 13.....	»
24	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Duque de Rivas, 3.....	»	52	Idem....	3	P.....	Anemia cerebral..	Norte, 29.....	»
25	Idem....	10 m.	P.....	Meningitis aguda..	Mesonero Romanos, 15.....	»	53	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Claudio Cosile, 52.....	»
26	Idem....	10 d.	P.....	Atrofia.....	Inclusa.....	»	54	Idem....	52	Viuda..	Hemiplejía.....	Tarragona, 5.....	»
27	Idem....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Altamirano, 1.....	»	55	Idem....	57	Idem....	Endocarditis reu- mática.....	Morejón, 6.....	»
28	Idem....	66	Casado..	Senectud.....	Asilo de Ancianos pobres.	»	56	Idem....	13 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 27 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viremia.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Cardiaco.....	Hidrocefalia.....	Colera.....			Indiscreta ó grippe..	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el extranjero ma- terio.....	Accidentes de la den- tición.....	DEL APARATO			Otras generales.....	TOTAL parcial.....	
Varones.....	»	5	»	1	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	10	»	»	2	3	15	»	28
Hembras.....	»	3	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	8	2	»	1	12	1	»	4	»	20	»	28
TOTALES.....	»	8	»	3	»	»	»	»	8	»	»	»	»	1	1	21	2	»	1	22	1	»	6	3	35	»	56

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE TERUEL

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Antigüedad SERVICIOS			SERVICIOS Y MERITOS			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Primera clase.									
1	D. Mariano Felipe Blasco.....	Luco de Bordón.....	48	6	>	>	>	>	
2	Juan José Vicente Millán.....	Villarluengo.....	>	>	>	34	7	7	Escalafón anterior.
3	Gregorio Gonzalvo Sánchez.....	Jarque.....	45	8	10	>	>	>	
4	Modesto Muñoz Romero.....	Manzanera.....	>	>	>	31	1	>	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
5	Francisco Martín Rodrigo.....	Valderrebres.....	45	>	3	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1887.
6	Miguel Valles y Rebullida.....	Teruel.....	>	>	>	20	6	2	Regla 4.ª de la Real Orden 4 Abril 1882.
7	Fernando Andrés Pérez.....	Torrelacárcel.....	40	1	14	>	>	>	
8	Manuel Rebullida.....	La Fresnada.....	>	>	>	31	3	15	Regla 4.ª de la Real Orden 4 Abril 1882.
9	Agustín Moya Ibáñez.....	Puertomingalvo.....	35	5	3	>	>	>	
10	Juan Villalta Jimeno.....	Montalván.....	34	11	6	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
11	Macario Miguel Esteban.....	Pozondón.....	33	6	>	>	>	>	
12	José López Hernández.....	Galve.....	32	>	2	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
Segunda clase.									
1	D. Francisco Pérez Gómez.....	Cascante.....	31	6	16	>	>	>	
2	Josquín Julián Moya.....	Alaga.....	>	>	>	17	10	18	Segundo, quinto y sexto.
3	Fermín de Diego Manéz.....	Noguera.....	30	2	26	>	>	>	
4	José Manuel Ayora.....	Belmonte.....	>	>	>	10	>	18	Segundo, cuarto y quinto.
5	Generoso Izquierdo Villanueva.....	Alcalá.....	30	1	18	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
6	Casto González Vélez.....	Monroyo.....	>	>	>	27	8	6	Segundo y quinto.
7	Salvador Bayo Dolz.....	Villastar.....	29	11	14	>	>	>	
8	Isidro Amela Mor.....	Mazaleón.....	>	>	>	24	>	13	Segundo y quinto.
9	Pascual Jimeno Agen.....	Lledó.....	28	5	8	>	>	>	
10	José Rovira Lacueva.....	Castelserás.....	>	>	>	23	3	19	Sexto.
11	Tomás Moliner Moreno.....	Torre los Negros.....	28	3	22	>	>	>	
12	Dionisio Zarzoso Segovia.....	Teruel.....	>	>	>	22	5	20	Segundo y quinto.
13	Gregorio Polo Fuster.....	Hoz de la Vieja.....	27	8	1	>	>	>	
14	Pascual Rubio Hernández.....	Beceite.....	>	>	>	24	>	23	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
15	Cesáreo Muñoz Muñoz.....	Villarquemada.....	27	7	23	>	>	>	
16	Ramón Pallares Zurita.....	Iglesuela.....	>	>	>	24	>	5	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
17	Leitón Segura Atienza.....	Cella.....	28	11	25	>	>	>	
18	Baltasar Piqueras Morte.....	Arcos.....	>	>	>	21	2	9	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
Tercera clase.									
1	D. Juan Tello Escorihuela.....	Muniesa.....	27	1	26	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
2	Juan José Navot Izquierdo.....	Puebla de Valverde.....	>	>	>	19	7	17	Escalafón anterior.
3	Roque Carro Martínez.....	Odón.....	27	1	10	>	>	>	
4	Félix Villarroya Izquierdo.....	Villarroya de los Pinares.....	>	>	>	18	7	24	Escalafón anterior.
5	José López Alegre.....	Albalate.....	26	11	27	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
6	Jorge Ariño Aguilar.....	Monreal.....	>	>	>	17	1	7	Escalafón anterior.
7	Manuel Pascual Benedicto.....	Torre del Compte.....	26	10	23	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
8	Jorge Cayo Montañés.....	Hijar.....	>	>	>	17	2	>	Escalafón anterior.
9	Pedro José Sánchez Gómez.....	Orrios.....	26	6	13	>	>	>	
10	Ignacio Vitalela Yagües.....	Villal.....	>	>	>	21	1	2	Escalafón anterior.
11	Antonio Gonzalvo Pinilla.....	El Pobo.....	26	>	18	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
12	Jacinto Ferrer Navarrete.....	Mora de Rubielos.....	>	>	>	19	2	3	Escalafón anterior.
13	Antonio Jacaquin Domingo.....	Torrijas.....	25	11	26	>	>	>	
14	José Pastor Barrachina.....	Albentosa.....	>	>	>	19	20	22	Escalafón anterior.
15	Antonio Pérez Alcausa.....	Cubla.....	25	11	23	>	>	>	
16	José Ciprés Portolés.....	Aguaviva.....	>	>	>	17	7	29	Escalafón anterior.
17	Francisco Vicente Herranz.....	Griegos.....	25	10	13	>	>	>	
18	Nicolás Vicente Miguel.....	Sarcón.....	>	>	>	21	3	6	Escalafón anterior.
19	Fernando Sancho Debón.....	Frias.....	25	9	9	>	>	>	
20	Gregorio Valero Lario.....	San Agustín.....	>	>	>	8	5	17	Segundo, tercero y quinto.
21	Manuel Belmonte Jordán.....	Abejuela.....	25	7	22	>	>	>	
22	Gabriel Enciso Villanueva.....	Teruel.....	>	>	>	10	10	6	Tercero y sexto.
23	Ramón Calomarde Ferrer.....	Guadalaviar.....	24	>	18	>	>	>	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
24	Modesto Gareta Salvador.....	Urrea de Gaen.....	>	>	>	13	8	>	Tercero y sexto.
25	Simón Bernal Dauven.....	Calanda.....	24	>	12	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
26	Manuel Marcos Garay.....	Fortanete.....	>	>	>	21	9	6	Quinto.
27	Simón Pecunil Escobedo.....	Parras de Castellote.....	23	11	26	>	>	>	
28	Joaquín Pérez Fuertes.....	Formicho Bajo.....	>	>	>	15	11	20	Quinto.
29	Juan José Pascual Valero.....	Cañada Vellida.....	23	5	>	>	>	>	
30	Andrés Cebollada Bello.....	Luco de Giloca.....	>	>	>	13	4	1	Quinto.
31	Andrés Gómez Moya.....	Fuenferrada.....	23	4	17	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
32	Miguel Pallares Zurita.....	Alcañiz.....	>	>	>	12	7	>	Quinto.
33	Manuel Rodrigo Calvo.....	Castejón de Tomos.....	23	2	11	>	>	>	
34	Saturnino Balaguer Martín.....	Formicho Alto.....	>	>	>	12	>	22	Quinto.
35	Dámaso Villalba Marín.....	Baguena.....	22	1	23	>	>	>	Orden de 17 de Mayo de 1877.
36	Tedoro Rubio Hernández.....	Ariño.....	>	>	>	5	2	21	Quinto.
37	Joaquín Gascón Vicente.....	San Blas (Teruel).....	21	10	>	>	>	>	
38	Rafael Culla Vivas.....	Ladruñán.....	>	>	>	11	8	>	Quinto.
39	Francisco Izquierdo Castellote.....	Castel de Cabra.....	22	4	11	>	>	>	
40	Doroteo V. Omedas Escorihuela.....	Valdeformo.....	>	>	>	6	8	11	Tercero.
41	Ambrosio Royo Ferrero.....	Sena.....	21	4	24	>	>	>	
42	Francisco Pérez Fortea.....	Allepuz.....	21	8	5	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
43	Pedro Pablo Capilla Martínez.....	Peralejos.....	21	4	8	>	>	>	
44	Pascual Marques Martínez.....	Aldehueta.....	21	4	20	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
45	Leoneio Lorante Corbatón.....	Argente.....	21	>	20	>	>	>	
46	Manuel Alijards López.....	Villar del Salz.....	21	3	21	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
47	Dionisio Moreno Lucina.....	Crivillen.....	20	9	17	>	>	>	
48	Tomás Andrés López.....	Fuentscalientes.....	20	10	15	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
49	Enrique Blas Valero Martínez.....	Mirambel.....	20	5	4	>	>	>	
50	José Gonzalvo Villarroya.....	Palomar.....	20	8	10	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1887.
51	José Asensio García.....	Alba.....	20	2	14	>	>	>	
52	Vicente Lezaro Pellicer.....	Fuentsclaras.....	20	3	>	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
53	Hipólito Leguía Llanes.....	Saldon.....	20	1	10	>	>	>	
54	Melchor López Flores.....	Villalba Baja.....	20	1	18	>	>	>	Idem.
55	José María Ariño Nicolsu.....	La Portellada.....	19	5	15	>	>	>	
56	Cirilo Gracia Fallado.....	Martín del Río.....	19	9	16	>	>	>	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
57	Vicente López Roche.....	Alloza.....	17	11	18	>	>	>	

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Antigüedad			SERVICIOS Y MÉRITOS		
			SERVICIOS			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
58	D. Enrique Rebullida Aguilar.....	Torreçilla de Alcañiz.....	18	1	»	»	»	»
59	Roberto Torres Ibáñez.....	Camarillas.....	17	7	12	»	»	»
60	Valero Serrano Coma.....	Mas de las Matas.....	17	11	»	»	»	»
Cuarta clase.								
1	D. Ramón Torán Aguilar.....	Candé.....	23	11	7	»	»	»
2	Romualdo Irazzo Feced.....	Rubielos de la Caida.....	28	10	1	»	»	»
3	Mario F. Martínez Abad.....	Gudar.....	22	11	29	»	»	»
4	Benito Serrano Frades.....	Vivel del Rio.....	19	2	7	»	»	»
5	Antonio Blasco Cervera.....	Plon.....	18	7	11	»	»	»
6	Domingo Abad Martín.....	El Poyo.....	18	1	8	»	»	»
7	Esteban Altabas Gil.....	Aicaine.....	17	2	2	»	»	»
8	Miguel Eced Martín.....	Fuentespalda.....	17	»	18	»	»	»
9	Urbano Mínguez Mallén.....	La Codoñera.....	17	»	15	»	»	»
10	Aguatín Serrres Foz.....	Fórudes.....	16	8	14	»	»	»
11	José Gonzalvo Martín.....	Mirambol.....	16	8	2	»	»	»
12	Ignacio Casas Martínez.....	Ojosnegros.....	16	6	16	»	»	»
13	Agustín Nerbón Gorritz.....	Mezquita de Jaique.....	16	6	12	»	»	»
14	Ramón García Hernández.....	Navarrete.....	16	3	12	»	»	»
15	Manuel Fortea Soriano.....	Tramacastilla.....	15	10	20	»	»	»
16	José Cubas Saez.....	Tramacastiel.....	15	9	11	»	»	»
17	Josquín Culla Rios.....	Teniente.....	15	9	9	»	»	»
18	Francisco Montolín Calpe.....	Rubielos de Mora.....	15	3	11	»	»	»
19	Mariano Sanz Claramonte.....	Torres.....	14	8	18	»	»	»
20	Felipe Navarro Gil.....	Aicoria.....	13	7	11	»	»	»
21	Feliciano García Pérez.....	Calaceite.....	13	2	»	»	»	»
22	Anselmo Pérez Arroyo.....	Monforte.....	12	8	7	»	»	»
23	José Calomarde Ferrer.....	Calomarde.....	12	3	10	»	»	»
24	Emilio Izquierdo Vicenta.....	Valdealgortia.....	12	2	7	»	»	»
25	Raimundo Arión Monreal.....	Cretas.....	11	4	6	»	»	»
26	Juan P. Zurita Escorihuela.....	Obón.....	11	2	1	»	»	»
27	Juan Morera Vallés.....	Torrevelilla.....	10	1	21	»	»	»
28	Pablo Aspas González.....	Villar del Cobo.....	10	1	14	»	»	»
29	Juan Francisco Lacuava.....	Blancas.....	10	1	11	»	»	»
30	Jorge Pérez Arsal.....	Ejulve.....	9	10	»	»	»	»
31	Modesto Partegaz Martín.....	Cabra.....	9	8	15	»	»	»
32	Máximo Muñoz Hernández.....	Torreçilla del Rebollar.....	9	8	3	»	»	»
33	José Rubio Hernández.....	Torremocha.....	9	4	28	»	»	»
34	Pedro Manuel Gonzalvo.....	Perales.....	8	11	1	»	»	»
35	Juan Manuel Camilo Gómez.....	Jorcas.....	8	10	21	»	»	»
36	Tomás Daniel Marco.....	Santoles.....	8	6	19	»	»	»
37	Esteban Barrachina Benages.....	Villafrauca.....	8	4	6	»	»	»
38	Salvador Villarroya Izquierdo.....	Noguemelas.....	8	»	»	»	»	»
39	Jorge Nual Cro.....	Blesa.....	7	7	27	»	»	»
40	Manuel Morales Gunes.....	Lidón.....	7	7	26	»	»	»
41	Antonio Barberán Porcal.....	Celadas.....	7	7	6	»	»	»
42	Gregorio Tejero García.....	Cucalón.....	7	5	24	»	»	»
43	Joaquín Jiménez Dominguez.....	Valbons.....	7	2	17	»	»	»
44	José Salvador Garzarán.....	San Martín del Rio.....	7	1	15	»	»	»
45	León Navarrete Carjo.....	Visedo.....	6	8	20	»	»	»
46	Juan A. Conejero Izquierdo.....	Gargallo.....	6	2	18	»	»	»
47	Joaquín Bayo Zafón.....	Cocud.....	5	10	16	»	»	»
48	Pedro González Hernández.....	Semper de Calanda.....	5	3	25	»	»	»
49	Casimiro Baguena Ruiz.....	Santa Eulalia.....	4	9	14	»	»	»
50	Isidro Blasco Monzón.....	Cella.....	4	9	11	»	»	»
51	Francisco Morales Anues.....	Josa.....	4	4	24	»	»	»
52	Sebastián Gómez Gascón.....	Cañada Benatanduz.....	3	5	1	»	»	»
53	Apolinar Gorritz Villuendas.....	Foz-Calanda.....	3	4	5	»	»	»
54	Diego Aguilar Andrés.....	Rillo.....	3	3	5	»	»	»
55	Manuel Gascón López.....	Peñarroya.....	2	5	26	»	»	»
56	Juan Adan Miguel.....	Gea.....	2	3	10	»	»	»
57	Alejo Izquierdo Bernardo.....	Andorra.....	2	3	4	»	»	»
58	Ricardo Gonzalez Martín.....	Andorra.....	1	7	29	»	»	»
59	Cesáreo Botija de la Cuarda.....	Pitarque.....	»	11	4	»	»	»

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

Exmo. Sr.: Esta Dirección general tiene el honor de enviar al alto Cuerpo de su digna presidencia el adjunto proyecto de reforma de la Escuela modelo de párvulos, reforma a todas luces conveniente y que propone este Centro después de haberla estudiado en unión del Jefe de la citada Escuela, en las diversas veces que el Director que suscribe la ha visitado é inspeccionado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

PROYECTO DE REFORMA DE LA ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

Acreditado ya en España el método froebeliano por los magníficos resultados que en la práctica está dando hace más de quince años la Escuela Froebel, denominada Jardines de la Infancia, y teniendo en cuenta que la educación por este excelente método no se limita solamente al párvulo, sino que extiende su esfera de acción á todos los grados de la cultura humana, porque en todos ellos se impone el método objetivo y de observación, así como también los procedimientos agradables que mejor se acomodan á la naturaleza del educando, ha llegado el momento de pensar seriamente en el segundo grado de la educación del niño, ó sea en ese período continuador del primero, que debe preparar conveniente al alumno para su fácil ingreso en la segunda enseñanza, si ha de seguir una carrera científica, ó le pone en condiciones de adquirir una profesión honrosa en las ocupaciones manuales, de que tanto ha menester una Nación como la nuestra.

La base de toda educación está en las Escuelas de párvulos, y en ellas tiene fija la mirada esta Dirección general, creyendo con sobrado fundamento que, atendiendo, cual se merece al elemento más sencillo, al más irreducible, al que se considera como la célula y el protoplasma en el organismo de la enseñanza, atiende de igual manera á cuanto de él se deriva y establece con solidez firmísima todo el edificio que á la cultura general se refiere, siempre que entre uno y otro grado exista unidad de plan, variando únicamente lo accidental del procedimiento, y aumentando la cantidad de saber que exija la mayor edad del alumno, como se aumenta de un modo insensible y gradual el material alimento que el estómago del adulto necesita para el crecimiento de su cuerpo y completa satisfacción de sus exigencias fisiológicas.

Pero no pueden organizarse las Escuelas de párvulos sin que el personal que á esta función de la enseñanza se dedica tenga la preparación indispensable que los Centros de esta naturaleza necesitan; preparación que no se adquiere fá-

cilmente sino en el campo de la experimentación diaria, observando en el niño todas sus acciones y tendencias naturales, que se exteriorizan mediante una serie de ejercicios libres y que afirman la nota característica á que debe ajustarse el trabajo del educador si ha de producir los resultados positivos que se desean y á que tiene perfectísimo derecho el niño sometido á esta utilísima pedagógica dirección.

No basta á la Maestra elemental y superior, por muchos conocimientos que posea, el título que supone en ella la necesaria capacidad para que el ejercicio de la misión civilizadora del párvulo garantice el éxito satisfactorio que debe esperarse de esta institución, más compleja y difícil de lo que parece, supuesto que sobre ella descansa todo el organismo de la educación ulterior, y no hay edificio estable sin sólidos cimientos que lo sostengan. Necesita un curso, por lo menos, de una práctica ordenada y constante en la Escuela modelo de párvulos, que por la manera especial de estar organizada presenta á la vista de la Maestra ejemplares variados y de cual más curiosos, invitando á su observación; ejercicios de índole diversa, encaminados á facilitar el estudio del niño en su compleja manera de ser y de manifestarse; trabajos múltiples que determinan la dirección que ha de darse á aquel hermoso material, tan dispuesto para el bien como para el mal, poniendo al descubierto sin artificio retórico cuales son sus gustos y simpatías, sus entretenimientos agradables y repulsivos; en suma, una verdadera clínica ó laboratorio escolar, cuyos datos, recogidos del natural, son los mejores objetos de estudio que ilumina el espíritu del educador, con mucha más claridad y acierto que las bellísimas teorías abstractas de los más distinguidos escritores y de los más elocuentes hablistas.

Ordenar los datos y clasificarlos para su mejor conocimiento y aplicación; reflexionar profundamente acerca de los mismos, rectificando errores y preocupaciones que la ligereza de nuestros juicios en muchos casos suele alimentar; éste sería el estudio teórico más utilizable y de verdadera trascendencia, acompañado de unas nociones de Psicología pedagógica y de administración escolar, que estarían al cargo del Jefe de la Escuela en horas compatibles con el trabajo diario de las clases.

Impónese desde luego una modificación en los Jardines de la Infancia que asegure la preparación de las Maestras de párvulos, elevando este Centro á la categoría de Escuela Normal, única de esta clase que existiría en España dependiente de este Ministerio, y á la cual fuera obligatoria la asistencia diaria de toda Maestra que en lo sucesivo quisiera dedicar su actividad á la dirección de estas Escuelas, acreditando su aptitud mediante un título especial, que previo el examen de fin de curso se otorgaría á la interesada y que sería la justificación legal de las condiciones de la misma.

Con esta reforma, que nada alteraría, ó muy poco, la cifra del presupuesto, porque el sueldo de la Auxiliar que habría de nombrarse (suprimida en el curso anterior por razones económicas) sería el asignado á la clase de Gimnasia, cuyo servicio, si puede tener grandísima importancia en otros Centros, no la tiene en manera alguna en las Escuelas de párvulos, las cuales, más que ejercicios de reglamentación y de compás para los niños, necesitan amplios horizontes en que sus juguetonas criaturas desenvuelvan sus energías físicas con espontánea y entera libertad.

Otra modificación importantísima reclama la Escuela que nos ocupa; modificación esperada con verdadera ansiedad por los padres de familia que, habiendo tenido la fortuna de que sus hijos empezaran su educación con arreglo á principios sencillísimos, admitidos como los mejores en las naciones más cultas, y adquirido carta de naturaleza en la nuestra (gracias á los magníficos resultados que está dando la que con el nombre de Jardines de la Infancia se sostiene con fondos del Estado en esta Corte hace bastante tiempo), terminen de la propia suerte todo el período que á la primera enseñanza se refiere, sin las variaciones enojosas y perjudiciales que trae consigo el cambio de sistema que ninguna relación tiene con el precedente; antes al contrario, destruyéndose en el segundo período lo que con tanto trabajo se edificara en el anterior.

Es preciso que esta Escuela, perfectamente acreditada en la larga existencia que cuenta desde su instalación hasta la fecha, sea, á la vez que modelo de párvulos y Normal preparatoria para las Maestras, un nuevo centro ó agrupación escolar, en el que, tomando al niño desde su edad más tierna, desde los tres años, como ahora se hace, no lo abandone hasta los doce, entregándole á la familia robusto de cuerpo, como primera condición para la vida humana; formado, nutrido y dispuesto de espíritu para la vida de la inteligencia y de la razón, y con voluntad firme y resuelta para la práctica del bien; hermosa aspiración y resultante final de todo trabajo educativo y verdadera pirámide, á cuyo vértice, que está en el cielo, deben converger cuantos esfuerzos emplee el hombre en su santa labor de perfeccionamiento y de cultura.

La Dirección general de Instrucción pública, que hace tiempo viene estudiando los medios de que nuestro país pueda tener que envidiar á los países más adelantados en materia de educación y de enseñanza, fíjose en la Escuela Froebel, como más inmediata á la esfera del Estado; y sin perjuicio de atender á las demás, en cumplimiento de un sagrado deber impuesto por el cargo, y respondiendo, además, á las más simpáticas aspiraciones de su conciencia, quiere dejar perfectamente organizado este Centro de enseñanza á fin de que, sirviendo como de material de estudio y ejemplar en vivo de cuanto el niño ofrece en punto á su desenvolvimiento

durante los primeros años de su vida, pueda hacerse lo propio en otros Centros que se organicen, ya en las mismas condiciones en que ésta se halle, ya en otras parecidas en relación con las costumbres y elementos de que dispongan.

Seguendo atentamente la marcha de la Escuela, adviértese desde luego la notabilísima diferencia que existe entre ella y las llamadas Escuelas comunes en lo tocante á la adquisición del conocimiento por parte del niño y al sin número de ejercicios á que se dedica. encaminados todos á despertar sus energías y á hacer que la enseñanza, no obstante sus asperezas, jamás pierda el carácter de recreativa y agradable. Acostumbrado el niño desde sus primeros años á respirar una atmósfera de libertad hermanada con el orden; identificado con los ejercicios manuales, que como elemento educativo no lo hay más sencillo ni que tanto discipline la inteligencia infantil, al propio tiempo que adiestra sus manos para ocupaciones utilísimas, más reproductivas acaso que las de la esfera científica y más en relación tal vez con sus aptitudes, inclinaciones y tendencias; viviendo en actividad constante, lo mismo cuando se dedica al trabajo de la inteligencia que cuando se refiere al puramente corporal en la clase, en el jardín, en el juego y en las excursiones á que se le somete, con el exclusivo objeto de que conozca la realidad de la naturaleza (en lugar de conocerla por la nota de referencia tomada del libro de texto que siempre es de segunda mano, adulterada en muchos casos por las preocupaciones de quien lo escribe), es evidente que no pueda acomodarse, sino con gran violencia, al nuevo régimen que le impone de seguro una organización escolar que no es la continuación lógica de la anterior, con sus obligadas ampliaciones y trabajo progresivo, dentro siempre de la unidad de plan de antemano establecida, aunque se varíe el procedimiento, el cual, si con carácter de verdadero juego se iniciara en el primer grado, sucesivamente irá perdiendo este carácter para tomar el aspecto más formal que reclaman los estudios serios, sin dejar por esto de ser elemento obligado el sentido familiar y cariñoso, la amable conversación entre el Maestro y el niño, el comercio espiritual entre dos almas unidas por el sagrado vínculo de la simpatía, caminando juntas en pos de la verdad y recreándose mutuamente cuando la poseen y la gustan.

Por el contrario, la nueva Escuela, la llamada Escuela común, con su disciplina, más ó menos severa, impuesta por circunstancias de todos conocidas, como son, entre otras, el excesivo número de niños en locales generalmente inadecuados, y la heterogeneidad de los elementos que integran la familia escolar, lo mismo en lo que á la edad se refiere que en punto á procedencia y nada análoga preparación, exige en el Maestro, verdadero mártir desconocido, el acomodar la enseñanza y el régimen á la única forma posible, sirviéndose de instructores que le auxilian, y utilizando como indispensable el libro de texto, que debe pasar íntegro á la memoria del niño, porque ¡ay del maestro que en un examen al uso no presenta sus alumnos comprendiendo á los circunstantes con definiciones abstractas y discursitos aprendidos al pie de la letra, aunque el espíritu se haya evaporado á través de una forma incomprensible y á todas luces contraria á la educación y manera de ser del niño!

Fácilmente se comprende que el alumno educado en la Escuela Froebel, acostumbrado á la vida de libertad y de movimiento constante, y á la especial manera de adquirir los conocimientos que él mismo elabora y produce, y así sabe lo que valen, ha de ser necesariamente un elemento revoltoso que trastorna la marcha de la escuela regida por otro sistema que de aquél se aparta. Ni gana el Maestro con la adquisición del nuevo alumno, ni gana éste con el cambio radical de vida escolar á que forzosamente ha de someterse.

Si el diverso cultivo de una planta y la variación de clima le perjudica hasta el extremo de perderse en muchos casos; si á la salud de una familia conviene un solo Médico que conociendo la vida, costumbres, temperamentos y constitución de la misma apenas si necesita el auxilio de la ciencia médica para la curación de las enfermedades; si el cambio de alimentos y de lugar trastorna á veces las organizaciones más robustas, ¿por qué no ha de ser un mismo Maestro el jardinero que cultive aquella planta, el Médico que cure las imperfecciones de su espíritu y el amigo cariñoso que suavizando asperezas y sembrando el camino de flores, le sirva de guía en la elaboración del alimento que su alma necesita, terminando de una vez para siempre el irracional procedimiento de destruir en unos centros lo que con tantísimas dificultades se hiciera en los anteriores?

Por estas consideraciones, urge modificar el plan y reglamento de la citada Escuela, á fin de que, sin perder de vista el sentido especial que la caracteriza, y dejando de estar agregada á la Normal de Maestros, sea elevada á la categoría de Escuela Normal de Párvulos, única por ahora en España, en la cual hagan sus estudios teórico prácticos las Maestras que á la dirección de estas Escuelas se dediquen, debiendo además prolongarse la estancia de los niños que á la misma concurren hasta la edad de doce años, con lo cual habrán terminado su primera educación sin los inconvenientes que trae consigo la variación de sistema.

En atención á lo expuesto se propone la siguiente reforma:

Artículo 1.º La Escuela modelo denominada Jardines de la Infancia, será declarada Escuela Normal de Párvulos.

Art. 2.º En la referida Escuela harán su preparación teórico práctica durante un curso las Maestras elementales ó superiores que en lo sucesivo se dediquen á la educación de los párvulos.

Art. 3.º Los alumnos que reciben su educación en la Escuela Modelo referida, y los que después se matriculen con dicho objeto, podrán permanecer en la misma desde la edad de tres años hasta los doce, en que termine el período que reciba el nombre de primera enseñanza. A partir de los ocho años, se ampliarán los conocimientos en la forma conveniente, sin perder nunca de vista su carácter objetivo y experimental, el trabajo manual educativo y la unidad de plan que debe existir en todo organismo que á la enseñanza se refiere.

Art. 5.º Queda derogado el reglamento porque hasta ahora ha venido rigiéndose la Escuela, debiendo determinarse en el nuevo, tanto las condiciones que deberá reunir el personal que se nombre para la ampliación de la enseñanza, como lo relativo al subalterno, número de Maestras que han de matricularse, y cuanto se crea necesario para la instalación de las clases en el local ya habilitado sobre el piso del salón de canto que existe en la mencionada Escuela.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º de la sección de Lisante al límite de la provincia de Albacete, en la carretera de la de Cuenca á Albacete á la Roda, provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 101,773 05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Lisante al límite de la provincia, en la carretera de la de Cuenca á Albacete á la Roda, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 26 de Agosto siguiente, 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, las Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de este Ministerio deberán pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de esta dependencia, todos los días laborales, desde el 8 al 26 próximo, de una á cuatro de la tarde.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, y si fuera de ella ante el Alcalde del pueblo en que residan, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que correspondan, y si se hallasen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito al Sr. Interventor antes del día 26 del mes de Abril, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de 2 pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acreditan su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso darán á los Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallasen en convento, Colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente dentro de la fecha señalada para la revista, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las féas de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades de revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al señor Interventor un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su ruego y presencia otro pensionista de su misma clase, declarando la imposibilidad, en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 12.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta, y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponde, letra y número de orden con que figura en nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de vecindad declarada, y que cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanas, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.ª En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Sr. Interventor ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los Religiosos excomulgados si poseen bienes propios, su valor y puntos donde radican. Si los interesados no supieren firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

9.ª Los referidos documentos han de llevar la fecha 1.ª de Abril en adelante.

10. Dentro del mismo mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir al citado Sr. Interventor, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieran pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobran por la Caja de esta Ordenación, expresando en la certificación del acto, que extenderán al dorso de la existencia, la vecindad y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados.

11. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

12. transitoria. No habiendo devuelto aún las oficinas de Hacienda de las islas varios documentos de los que acreditan el derecho de los interesados á percibir su haber pasivo, los individuos que se hallen en este caso exhibirán en el acto de la revista el recibo con que hagan constar que le entregaron en este Ministerio para su toma de razón y reintegro correspondiente, de cuyo recibo tomarán nota, y lo consignarán en los justificantes de revista de los respectivos interesados, el Sr. Interventor de esta dependencia, los de la Delegación de Hacienda, los Alcaldes ó los Cónsules ante quienes verifiquen aquel acto.

Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago, núm. 116 de Intervención y 269 del Banco de España, de pesetas 250, procedentes de un depósito gubernativo hecho por D. Ramón Rodríguez, vecino de Cuenca, para responder á los daños que pudieran causar unas maderas de su propiedad que habían de flotar por el río Tajo, se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva devolverla á su dueño ó a esta Intervención de Hacienda.

Lo que por medio de la GACETA y Boletín oficial se hace público á fin de evitar perjuicio al interesado; y con la advertencia de que pasados treinta días de la publicación del presente anuncio, será considerada la carta de pago que se cita como nula y sin ningún efecto.

Cuenca 12 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, P. O., R. Romero. X—1831

Junta de las obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.350 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado para el ejercicio actual, esta Junta ha acordado señalar el día 30 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 69 589 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será de 695 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 26 de Marzo de 1895.—El Vicepresidente interino, Faustino Orizola.—El Secretario de la Junta, Enrique Gutiérrez Crieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.350 toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de limpieza y de otras máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander, durante el ejercicio de 1895 á 1896, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 97—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Palacio de Torío, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.041 53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 25.005 pesetas, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 27 de Marzo de 1895.—El Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

José Díaz Méndez, natural de Barceloneta, provincia de Lugo, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 56, que le fué expedido á su hijo en el batallón cazadores de Cardenas en 25 de Julio de 1878 por haber sido licenciado, por valor de 170 pesos 77 centavos oro, importe de sus alcances, por habérselo extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 18 de Marzo de 1895.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roque Mangano.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 23 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el servicio de habilitación y reparación de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.031 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 27 de Marzo de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada cien pesetas que arroje el importe de las excavaciones interiores que se verifiquen por contrata y á destino, liquidándose para conocerlos á los precios de tasación y no á los en que se adjudiquen, quedando subsistente é invariable para el abono el determinado en la condición séptima al de las exteriores.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 100—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- San Carlos.—Castilla Ancha, Carmen, 3.
- Cáceres.—Marcelino Jiménez, sin señas.
- Jerez Frontera.—Angel Carlano, Hortaleza, 17, tercero.
- San Sebastián.—Antonio Baztan, Infantes, 8.
- Teruel.—Santiago Domingo, Jacometrezo, 16.
- Laredo.—Manuel Antón, San Jerónimo, 8.
- Gerona.—Alberio Capó, Santa Ana, 7.
- Port Said.—Julian Rodríguez Cillés, calle Magdalena.
- Sevilla.—Ricardo Gallón, calle Príncipe.
- Logroño.—Manuel Autanau, Valverde, 1.
- Barcelona.—Carmelo Alvarez, casa huéspedes, Sacramento, 12.
- Lisboa.—Perelli, sin señas.
- Gerona.—Antonio Parra, Cuchilleros, 9.
- Baeza.—Estación.—Vanoni, Caños, 6 (ausente).

- Lisboa.—Ordenas, Independencia, 3.
- Barcelona.—Sánchez de Toledo, Tabacalera.
- Martes.—Juan Gutiérrez, Humilladero, 5, principal.
- Avilés.—Dolores, Gómez, Fuencarral, 100.

Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, E. Horcasitas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia al cap. 9.º, art. 8.º (Expropiaciones), de los siguientes créditos: 42.000 pesetas de los créditos consignados en el cap. 6.º, art. 4.º, para obras de instalación de las máquinas de los Cuatro Caminos y Bellas Vistas, instalación de las máquinas elevadoras de la Fuente de la Reina y para el servicio de coches de la Dirección del ramo de Aguas; 23.000 pesetas del art. 3.º, cap. 4.º, destinado á alquileres de locales para Escuelas; 25.000 pesetas de la figurada en el capítulo 6.º, art. 2.º, para «Desmentas»; 45.000 de la consignación de 400.000 establecida para gastos de cárceles en el capítulo 7.º, artículo único, en cuyo crédito ha resultado sobrante en el ejercicio anterior; y 15.000 pesetas del de 30.000 consignado en el art. 7.º, cap. 9.º, para pago á la Hacienda pública del 10 por 100 de administración y cobranza de cédulas personales, con lo que queda aumentada la expresada consignación para «Expropiaciones» en la suma de 150.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares;

SAN FERNANDO

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina. Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por el delito de primera deserción contra el soldado del expresado batallón Anselmo Moreno Martín, se hace necesario emplear ciertos informes al Médico D. Francisco Ruiz de Vargas, que en Julio del año último ejercía su profesión en Santa Ana la Real, provincia de Huelva, é ignorándose actualmente su paradero.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por éste mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Médico, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la citada provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, ó dé aviso de su residencia con el fin indicado; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Fernando 17 de Febrero de 1895.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 450—M

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción contra el soldado de la tercera compañía de este batallón, Manuel Andújar Lozano, hijo de Antonio y de María, natural de Almería, de cuarenta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por éste mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la citada provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, ó dé aviso de su residencia; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio consiguiente.

San Fernando 17 de Febrero de 1895.—Rafael Fossi.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 451—M

D. Bernardo Medina y Espinosa, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, Juan Castro Viejo, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina Juan Castro Viejo, natural de Sevilla, hijo de Juan y de Rosario, soltero, de diez y nueve años, de oficio coshoro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, y de un metro 666 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Sevilla*, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes con dirección á este punto y á mi disposición.

Dada en San Fernando á 23 de Febrero de 1895.—Bernardo Molina. 452—M

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción contra el soldado de la tercera compañía de este batallón, Manuel Andújar Lozano, hijo de Antonio y de María, natural de Almería, de cuarenta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por éste mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la citada provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, ó dé aviso de su residencia; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio consiguiente.

San Fernando 27 de Febrero de 1895.—F. Bish.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 510—M

D. Luis Manso y Lozano, Capitán de la primera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida por el delito de primera deserción contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de dicho regimiento, Andrés Rial Bernal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Andrés Rial Bernal, natural de San Roque (Cádiz), hijo de Andrés y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba poca, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 7 de Marzo de 1895.—Luis Manso. 511—M

D. Celestino Gallego y Jiménez, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 1, de Infantería de Marina y Juez instructor permanente del mismo y de la causa seguida al recluta Elías Cuiró Jiménez por no haberse incorporado á filas al ser llamado por sus Jefes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Elías Cuiró Jiménez, recluta en expectación de cubrir vacante en filas, natural de Jerez, Cádiz, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire común y su producción ordinaria, y de un metro 719 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este cuartel de San Carlos á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado á prestar sus descargos por no haberse incorporado á filas al ser llamado, será declarado y juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Elías Cuiró Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel de San Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Fernando á 12 de Marzo de 1895.—Celestino Gallego. 509—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 18 del corriente, dictada por mi actuación en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel González Aguado, en nombre de Doña Rosa Romero Cabanillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos Doña Teresa, Doña Manuela y D. Ricardo Antonio de Arana, como sucesores universales de D. Antonio Araya y Martín, contra el Ayuntamiento de Sayatón, en el partido judicial de Pastrana, y contra los Sres. D. Manuel Martínez de San Andrés, D. Mariano Rojas y Vilalva, Don Tomás Sánchez, D. Domingo Sanz y D. Galo Brochea's, de la propia vecindad, en concepto todos ellos, bien de principal y personalmente obligados, bien de fiadores de dicha Corporación municipal, sobre pago de 3.500 pesetas, intereses y costas; mediante á que la declaración de pobreza que obtuvo la demandante fué solo con citación de aquel Ayuntamiento, y no de los otros demandados, está acordado se notifique á Don Manuel Martínez, á D. Mariano Rojas y á los causahabientes ó herederos del D. Domingo Sanz, cuyo actual paradero se ignora, por medio de edictos, en la forma establecida por la ley, lo resuelto en auto del 17 de Septiembre último, por el cual se manda hacer saber á los demandados la pretensión antes relacionada y deducida por la parte actora, para litigar con los mismos en concepto de pobres; previniéndoles que si en el término de quinto día no formalizan oposición, se dará á la demanda principal el curso correspondiente.

Y para que sirva de cédula de notificación y llegue á conocimiento de los demandados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Madrid á 28 de Febrero de 1895.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bedmar, Antonio Ponce de León. 97—P

En virtud de auto dictado en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se ha declarado á su instancia en estado de quiebra al Agente de Cambio y Bolsa que fué en esta capital, D. Carlos Seguer y Roig, ordenándose publicar la declaración de quiebra en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado y si al depositario nombrado D. José Clavería, bajo pena de no quedar descargados en las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de D. Carlos Seguer, hagan manifestación por notas, que remitirán al Comisario D. Ricardo Seguer, bajo pena de ser tenidos por ocultadores ó cómplices del quebrado; y á la vez se convoca á los acreedores á primera junta general para el nombramiento de síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala de actos públicos de los Juzgados de

Esta Corte; advirtiéndose que los repetidos acreedores que no e hallen comprendidos en el balance del pasivo ó libros del quebrado, no serán admitidos á dicha junta si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos que prueben sus créditos líquidos, así como tampoco podrán ser representados en dicho acto por persona ajena si no se halla autorizada á con poder bastante, que deberá presentar antes de celebrarse referida junta.

Y para que lo acordado tenga efecto, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1895.—V.º B.º=Bonel.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 99—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, fecha 2 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la demanda promovida por parte de D. Cecilio Arranz y D. Nicolás María Gallego sobre que se les declare pobres para litigar con D. Teodoro, D. Eduardo, Doña Antonia, Doña Julia y Doña Josefa Bonaplata, mediante á ignorar el domicilio de los cuatro últimos, se les empieza por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos con objeto de contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Escribano, Donato Toledo. 96—P

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Avelina de las Heras, la cual es de estatura regular, ojos pardos bastante salientes, morena, de facciones regulares; viste de artesana, que según parece habitó en la calle de Jorge Juan en compañía de su madre, llamada Juana, conocida por la Salamanguina, cuyas demás circunstancias de filiación, señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesada en el sumario que sobre estafa se ha incoado contra la misma á consecuencia de denuncia de Doña Dolores Fabregués; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del actual domicilio y paradero de la Avelina de las Heras, procedan á su captura y la trasladan á la cárcel de mujeres de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenida comunicada.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1895.—Pablo Maroto.—Esteban Unzueta. J—1399

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alonso Rubio y Ortega, hijo de Juan y Carmen, natural de Carratraca, partido judicial de Ronda (Málaga), de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de San Andrés, número 1, portaria, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de 500 pesetas á su hermano político Miguel Burgos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos pequeños, es choto, bigote rubio, sin ninguna seña particular visible, y viste traje de americana de paño negro, boina negra, camisa blanca y pañuelo de seda negro al cuello.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1421

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal con motivo de haberse arrojado al río Adea, que desemboca en el Duero, en el término municipal de Villanueva de Duero y en la tarde del 25 de Febrero último, un sujeto desconocido como de unos veintiocho á treinta años de edad, de un metro 600 milímetros de estatura próximamente, con bigote negro bastante poblado; vestía americana y pantalón de pana negra, boina azul y alpargatas cerradas también negras, cuyo sujeto antes de arrojarse al río dejó sobre un puente un saco de estopa y una maletita, en la cual se encontró alguna ropa blanca, sin ninguna marca ni inicial y únicamente en el canesú ó cintura de unos calzoncillos, y en la parte interior, lado derecho, se observó una marca hecha al parecer con tinta de caparrosa en que se lee claramente el nombre de Rafael, estando bastante imperceptible el apellido aunque se comprende que pueda ser el de Maira ó muy parecido.

En dicho sumario, y como no haya sido posible la identificación del sujeto referido, cuyo cadáver tampoco ha parecido, suponiéndose que arrastrado por la corriente haya ido á parar al río Duero, tengo acordado llamar á las personas que puedan suministrar algún antecedente con relación al expresado sujeto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, y asimismo encargar como lo hago á todas las Autoridades de los pueblos inmediatos ó que circundan los ríos de Adea y Duero, comuniquen á este Juzgado en su caso si en sus respectivas demarcaciones ha sido extraído cadáver algún sujeto desconocido.

Dada en Medina del Campo á 9 de Marzo de 1895.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—1401

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Juan Jiménez Irlandez para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para instruirle de las

alegaciones hechas por su Abogado defensor, con el fin de que exprese si las ratifica ó no; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en las diligencias de cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Huelva, procedente de la causa que se le sigue por hurto.

Dado en Moguer á 23 de Febrero de 1895.—Félix Carrasco y López.—El Secretario, José González Nevado. J—1422

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Jiménez Irlandez, natural de esta ciudad, vecino de Almonte, de diez y siete años de edad, moreno, de estatura mediana, soltero, y de ejercicio herrero, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para ampliar su inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Juan Jiménez Irlandez á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 7 de Marzo de 1895.—Félix Carrasco y López.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—1402

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro de la Vega, se instruye sumario por el delito de lesiones graves contra Francisco Guad para el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas son: estatura alta, color claro, algo grueso y afeitado, el que caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 11 de Marzo de 1895.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega. J—1423

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garrido, del que se ignora el segundo apellido, licenciado del Ejército, soltero, de veintitrés años, minero, natural de la provincia de Almería ó de la de Granada, que ha residido hasta ayer tres meses en esta población, plano de San Francisco, caseta núm. 5, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco á fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una manta á Francisco Siter Tari; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de citado Francisco Garrido.

Dada en Murcia á 12 de Marzo de 1895.—Luis López Bó.—El Escribano, Enrique Ramos. J—1424

Señas del procesado.

Estatura regular, carnes regulares, pelo rubio, afeitado, ojos melados, sin cicatriz alguna, y viste traje de artesano con chaqueta color plomo, con listas blanquecinas, la que tiene las mangas rotas, sombrero color café muy usado y lleva alpargatas de cara corta.

ORENSE

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención obra la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia provincial de Orense.—A medio de la presente requisitoria llama y busca á Antonio Gil Fernández, hijo de José é Ignacia, soltero, carpintero, de veinte años, natural de San Roque, provincia de Cádiz, vecino de Orense, de estatura regular, cara larga, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, barba poca, dimensiones de las manos 12 centímetros, de los pies 24 y pesa 48 kilogramos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito sancionado en el art. 270 del Código penal; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, el que caso de ser habido, deberá constituirse en la cárcel de esta población á disposición de la Audiencia, por haberse decretado hoy su prisión provisional.»

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, expido la presente que firmo en Orense á 11 de Marzo de 1895.—Germán Arias. J—1433

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal, Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos declarativos de menor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario por D. Bernardo Veñy y Vidal, vecino de esta ciudad, obrando en el concepto de apoderado de Doña Margarita Tomás y Rosselló, contra D. Guillermo Ripoll, cuyo segundo apellido se ignora, ó en su caso y lugar, contra sus esposa habientes y sucesores, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 12 de Enero de 1895, habiendo visto el Sr. D. Pedro Antonio y Bauzá y Bannasar, Juez municipal del distrito de la Catedral de la misma ciudad, y como tal accidentalmente encargado del despacho de la judicatura de primera instancia de este partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Bernardo Veñy y Vidal, de sesenta y un años de edad, viudo, sin profesión, vecino de la presente ciudad, obrando en concepto de apoderado de Doña Margarita Tomás y Rosselló, defendido por el Abogado D. Mariqua Sureda, y representado por el Procurador D. Cayetano Abrines, contra D. Guillermo Ripoll, cuyo segundo apellido se ignora, ó en su caso y lugar contra sus esposa habientes y sucesores, representado por los estrados de este Juzgado por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de cierto gravamen;

Y fallo que declaro haber lugar á la demanda deducida por D. Bernardo Veñy y Vidal, como apoderado de Doña Margarita Tomás y Rosselló, contra D. Guillermo Ripoll ó sus esposa habientes ó sucesores, y en su consecuencia, extinguida la fianza constituida á favor de aquélla sobre la fianza consistente en una casa botiga y primer piso, números 11 y 13 de la calle de Miró, de esta ciudad, propia de la misma Tomás, de que se ha hecho mérito anteriormente, condenando al demandado ó sus herederos á estar y pasar por esta declaración; y luego que se firme la presente, expídase el correspondiente duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á fin de que se cancele la hipoteca constituida en razón de dicha fianza, publicándose esta sentencia en la forma que determina el art. 789 de la Ley Procesal en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así lo acordó y firma el antedicho Sr. Juez accidental, de que yo el Escribano doy fe.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomás.»

Y para que sirva de notificación en forma á D. Guillermo Ripoll ó sus esposa habientes ó sucesores, que se hallan en ignorado paradero y domicilio, se expide el presente edicto.

Palma de Mallorca 15 de Enero de 1895.—Pedro A. Bauzá. Ante mí, Antonio Tomás. 104—P

PLASENCIA

D. José Villanueva Moreno, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y su remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, de Francisco Avellán Nieto, cuyas señas á continuación se expresan, y que se fugó de la cárcel de Mirabel rompiendo las puertas y cerraduras del calabozo, en la noche del 2 al 3 del corriente mes; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dada en Plasencia á 7 de Marzo de 1895.—José Villanueva Moreno.—El actuario, José Calvo. 104—P

Señas del sujeto que se busca.

Francisco Avellán Nieto, de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, color bueno; viste pantalón de pana y lo demás como traje manchego, con inflamación en la cara y cuello como de erisipela, acompañándole su mujer, como de treinta años y una niña de seis meses. J—1425

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se instruye causa sobre insultos y desobediencia á la Autoridad contra José Cabot Pallach, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y si sólo que al parecer residía últimamente en la casa núm. 39 de la calle de San Pablo, de Barcelona; y en méritos del ramo separado de prisión de dicha causa, he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca, captura y detención de José Cabot Pallach, por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal poniéndolo, en su caso, á disposición del Juzgado.

Y para que se persone en las indicadas diligencias se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Reus á 9 de Marzo de 1895.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás. J—1403

Por la presente, y á virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, en sumario sobre muerte de José Diestre Sancho, pordiosero ambulante, de cincuenta y cinco años, natural de Morata (Zaragoza), encontrado en una choza del término de Islas el 26 de Enero próximo pasado, se cita á un hermano del difunto llamado Tomás Diestre Sancho, ó Tomas Diest Sanchez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Reus, sito en el edificio ex convento de San Francisco, piso primero, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciese.

Reus 11 de Marzo de 1895.—El Secretario, Manuel Borrás. J—1426

SAN JUAN BAUTISTA DE PUERTO RICO SAN FRANCISCO

D. Eugenio de Jesús López Gaztambide, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Francisco de esta ciudad de Juan Bautista de Puerto Rico.

Por virtud de lo dispuesto en providencia de 27 de Diciembre último, dictada en los autos sobre testamento de Doña Mercedes de Ruiz y Córdoba, viuda de Vázquez, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á

deducirlo en el término de cuarenta y cinco días; haciéndose constar que se ha presentado como interesada en dicha herencia Doña Concepción Ruiz y Córdova, hermana de doble vínculo de la finada.

Dado en San Juan Bautista de Puerto Rico á 2 de Enero de 1895.—Eugenio de Jesús López Gaztambide.—El Escribano, José María Sanjuana. 103—P

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las seis reses vacunas cuyas señas se expresan al final, que en la noche del 24 de Febrero último fueron robadas en término de Paralejo, anejo de Valdemorillo, pertenecientes á D. Remigio Soriano, vecino del mismo, y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 8 de Marzo de 1895.—José Martínez.—El actuario, José Almaraz.

Señas de las reses vacunas robadas.

Una vaca pelo blanco, con la oreja derecha despuntada y marco de la villa de Zarzalejo.

Otra de pelo castaño, de ocho á nueve años.

Dos novillos de cuatro á cinco años.

Otra era de año y medio.

Y otra de destete.

J—1404

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á los parientes del finado José Vigor López para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante su Juzgado á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que instruye con motivo del fallecimiento del José Vigor á consecuencia de quemaduras; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos parientes, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 2 de Marzo de 1895.—El actuario, José Acquaroni y Diaz.

106—P

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 14 del mes actual, dictada en autos del juicio universal que ejercitando la acción de petición de herencia promovió el Procurador D. Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de Doña Justa Romate Salmón, expido el presente, por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Salmón Romate, natural de Camargo y sobrino de la reclamante, fallecido bajo testamento que otorgó en dicho pueblo el 13 de Mayo de 1892 y ante el Notario D. Saturnino Pérez, para que comparezcan á deducir aquel derecho ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santander á 20 de Marzo de 1895.—Alejandro Martín.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. X—1833

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 20 del próximo mes de Abril, á las tres y media de su tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, núm. 1, primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad 10 ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 29 del actual y el 10 del próximo mes de Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana. Desde el 10 al 19 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 21 de Abril, á las cuatro de su tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un suplente para la Junta de gobierno, y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijadas para los de los señores accionistas.

Barcelona 22 de Marzo de 1895.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1810—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Marzo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE MARZO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 9'00.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 49 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Cirilo, Diácono y mártir.

Cuarenta Horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 68 de abono.—Turno par.—(Undécimo viernes de moda).—La segunda dama duende.—Entre Doctores.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 6.ª.—(Función extraordinaria).—La novia de Otelio.—Ella es él.—El canto de la Sirena (monólogo).

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 6.ª.—Turno 2.º par.—El Señor Gregorio.—La casa de Tócame Roque.—El Carnaval del amor.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio).—El duo de la Africana.—Frégoli: couplets, Relámpago y La Medalla.—Tabardillo.—Las campanadas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho.—(Beneficio).—La madre del crídero.—La Czarina.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.—Las hijas del Zebeleo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono num. 651.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Aller Hovió en Burgos, Segovia, Cuencas, Salamanca, San Sebastián, Tolso, Avia y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Lists various financial instruments and their values.